



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 060

CIR\_GJN\_ATS\_060.19

*Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019.*

**Asunto:** Se hace del conocimiento el oficio DGN.312.01.2019.1418 de fecha 02 de mayo de 2019, con el cual al Secretaría de Economía se pronuncia respecto del cumplimiento de la NOM-119-SCFI-2000 en cinturones de seguridad.

Se hace referencia al oficio DGN.312.01.2019.1418 de fecha 02 de mayo de 2019\* y despachado el 14 de mayo de 2019, firmada por el Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez, Director General de Normas y el Lic. Juan Díaz Mazadiego, Director General de Comercio Exterior, de la Secretaría de Economía, mediante el cual considerando el contenido de la **NOM-119-SCFI-2000**, INDUSTRIA AUTOMOTRIZ-VEHICULOS AUTOMOTORES-CINTURONES DE SEGURIDAD-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA, así como lo dispuesto por los numerales 1 y 5 el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, comunican como deberá considerarse el cumplimiento de la norma en cita para las mercancías denominadas cinturones de seguridad.

La **NOM-119-SCFI-2000**, INDUSTRIA AUTOMOTRIZ-VEHICULOS AUTOMOTORES-CINTURONES DE SEGURIDAD-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA, en su capítulo 10. Evaluación de la conformidad, señala que la misma se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; por su parte el numeral 1 y 5 del Acuerdo de NOM's señala que la fracción **8708.21.01 "cinturones de seguridad" se encuentra sujeta a cumplir con esta norma y el mismo deberá de cumplirse, anexando original o copia simple del certificado NOM, al pedimento de importación al momento de su introducción a territorio nacional.**

**No obstante lo anterior, la entidad mexicana de acreditación ha informado a la autoridad el pasado 02 de mayo, que no se cuenta con organismo de certificación acreditado y aprobado o en proceso para evaluar la NOM-119-SCFI-2000.**

Por lo que tomando en cuenta lo anterior, mediante éste oficio la **Secretaría en su punto SEXTO comunica que tratándose de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria**



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 060

CIR\_GJN\_ATS\_060.19

**8708.21.01 “cinturones de seguridad” NO SERÁ EXIGIBLE EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NOM-119-SCFI-2000, en su punto de entrada al país.**

**Este oficio DGN.312.01.2019.1418 de fecha 02 de mayo de 2019, tendrá una vigencia de 1 AÑO a partir de su fecha de emisión, es decir, estará vigente hasta el 02 de mayo de 2020.**

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo [juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx).

\*Se anexa oficio **DGN.312.01.2019.1418** de fecha 02 de mayo de 2019 para mejor referencia.

### Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
[juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx)  
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



